



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD



ARASI-GRISS - 3.1

Bogotá, D.C., 30 de junio de 2022

Coronel
SANDRA PATRICIA PINZON CAMARGO
Subdirector (A) De Sanidad
Calle 44 50-51, CAN
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud autorización contratación de Técnico Auxiliar de Enfermería Grupo GRISS

De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Coronel, autorización para contratar al señor MILTON LOZANO BALLESTEROS identificado con la cédula No. 1022977076, como Técnico Auxiliar de Enfermería, con destino al Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud-Central de Autorizaciones, quien termina contrato No. 07-7-20091-21 el 31/08/2022, se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios de esta contratista con el fin de no afectar la oportunidad en la entrega de las autorizaciones ya que al tratarse de solicitudes de urgencias se deben responder los requerimientos de las IPS en un tiempo menor a las dos horas.

Se proyecta que el nuevo contrato inicie en el mes de septiembre con el fin de no afectar la prestación del servicio de autorizaciones de atención inicial de urgencias en el turno de la noche a través de la gestión de las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias y hospitalización a los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las diferentes Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias, realizando las siguientes funciones:

1. Acceder al módulo de autorizaciones para generar código de atención inicial de urgencias previa revisión de los soportes e historia clínica del paciente, identificando la red de prestadores disponibles para la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de Policía Nacional.
2. Realizar validación de derechos de usuarios que requieren atención inicial de urgencias, remisiones o solicitudes posteriores a la atención de urgencias de acuerdo a la competencia de la central de autorizaciones.
3. Verifica la pertinencia de las solicitudes allegadas a la central de autorizaciones con el fin de dar trámite a las mismas, dando respuesta a la IPS de acuerdo a la normatividad vigente y lineamientos institucionales.
5. Establece comunicación con las IPS, UPRES y RASES para coordinaciones de remisión y contrarremisión de usuarios del SSPN.
6. Registrar la información en la bitácora de seguimiento a los pacientes en proceso de remisión y contrarremisión realizados por la central de autorizaciones.
7. Coordinar con las oficinas de referencia y contrarreferencia del país y salud operacional el traslado de pacientes a la entidad receptora, informando lugar de recepción, código de aceptación y funcionario que allí recibe, de acuerdo a las condiciones clínicas y tipo de transporte requerido.

La central de autorizaciones tiene un funcionamiento durante las 24 horas del día, genera en promedio diario 520 autorizaciones y de manera mensual 15.000 autorizaciones tanto de atención inicial de urgencias y hospitalizaciones en la red externa, para lo cual se requiere contar con el personal de enfermería para dar respuesta oportuna a las solicitudes allegadas en el turno de la noche, completando de esta manera el personal aprobado en cargas laborales.



Así mismo se relacionan los datos de correos electrónicos que se deben gestionar en la central de autorizaciones para lo cual se requiere tener completo el personal autorizado mediante cargas laborales:

CANTIDAD DE CORREO RECIBIDOS I TRIMESTRE				
CORREO ELECTRONICO	PROMEDIO HORA	PROMEDIO DIARIO	PROMEDIO MES	TOTAL TRIMESTRE
<u>DISAN.REFER-NAL</u>	60	1.429	42.863	128.590
<u>DISAN.GRISS-AUT</u>	60	1.438	43.130	129.389
<u>DISAN.GRIS-CRF</u>	51	1.220	36.610	109.831
TOTAL CORREOS	170	4.087	122.603	367.810

Igualmente, informo a mi Coronel que se cuenta con el presupuesto disponible en la vigencia 2022 con cargo al Plan Anual de Adquisiciones con el fin de respaldar la presente solicitud. Lo anterior con el fin de ser evaluado a través del Comité de Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y lograr cubrir la necesidad soportada y aprobada en cargas laborales

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Nancy Santisteban Muñoz
 Grado: Capitan
 Cargo: Jefe Grupo Red Integral Servicios De Salud
 Cédula: 53030379
 Dependencia: Grupo Redes Integrales De Servicios De Salud
 Unidad: Direccion De Sanidad
 Correo: nancy.santisteban1103@correo.policia.gov.co
 30/06/2022 1:44:55 p. m.

Anexo: no

GS-2022-040551-DISAN

Calle 44 No 50 - 51 piso 5
Teléfono: 5804400 Ext: 7424 - 7423
disan.agesa@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Documento Electrónico No. GS-2022-040551-DISAN

9/23/22



Comentario : SE REVISTE DOCUMENTO PARA VERIFICACION Y PRESENTACION ANTE EL COMITE DE COMERCIO DE PRESTACION DE SERVICIOS. ; para: DISAN-CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Fecha : 30/06/2022 17:29



DISAN - CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se agenda para comité de hoy a las 15:00 horas en la SUDIR, se cita a la Ct. Nancy GRISS - ARASI

Fecha : 11/07/2022 08:35



DISAN - CPS-4 NAVARRO ALBARRACIN SARA ALEJANDRA

Comentario : Se informa al Señor General mediante comunicación oficial No. GS-2022-043983-DISAN de fecha del 14/07/2022 SE AUTORIZA en acta 056 del 13/07/2022

Fecha : 15/07/2022 12:28



DISAN - PS_13 VIGOYA TORRES MARIA DE LOS ANGELES

Comentario : En respuesta a lo ordenado por el señor Director de Sanidad mediante comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN se dio cumplimiento mediante Acta No. 056 del 13/07/2022

Fecha : 15/07/2022 14:06

OPINIONES DE LOS COMITÉS

2000 caracteres restantes



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS



Fecha:	Bogotá 13 de julio de 2022		
Hora de inicio:	09:00 horas	Hora finalización	10:30 horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección DISAN		

ACTA 056 – DISAN – ASJUR – 2.25

verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la dirección de sanidad

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de quórum.
2. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales, lineamientos DISAN frente a la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
3. Verificación de antecedentes normativos y jurisprudenciales sobre la eliminación de barreras y cargas administrativas para el acceso a los servicios de salud en relación con la misionalidad de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
4. Lectura de compromisos del acta 052 del 28/06/2022 correspondiente a la duodécima sesión del comité.
5. Lectura, análisis y presentación de las justificaciones allegadas por la Dirección de Sanidad frente a la viabilidad de contratar profesionales y personal de apoyo para las diferentes dependencias de la Dirección de Sanidad.
6. Decisiones y compromisos.

DESARROLLO DE LA AGENDA

1. VERIFICACIÓN DE QUORUM

El día 13 de julio de 2022, en la Sala de Juntas de la Subdirección de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, se reúnen la Señora Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO Subdirectora de Sanidad, la Señora Capitán MAGDA PILAR ACEVEDO ALVAREZ Jefe Grupo Talento Humano DISAN (E), la Doctora CARMEN LILIA PUIG GARCÍA Jefe de Asuntos Jurídicos DISAN, la Señora Teniente Coronel YANNETT TRIANA GÓMEZ Jefe Grupo Contratos, la Señora Mayor MARLENY VELANDIA GÓMEZ Jefe Área Prestación de Servicios en Salud (E), la Señora Mayor MARYAM LIZET MORENO ARENAS Jefe Área Gestión De Aseguramiento En Salud (E), la Señora Mayor JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales, la Señora Capitán LINA XIMENA HENAO HINCAPIE Jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud (E) y la abogada SARA ALEJANDRA NAVARRO ALBARRACÍN de la dependencia de Asuntos Jurídicos DISAN, con el propósito de realizar la trigésima sesión del comité en atención a lo dispuesto por el Señor Director de Sanidad en comunicación oficial No. GS-2022-007876-DISAN de fecha del 14 de febrero de 2022, en la cual emite orden a SUDIR, GUTAH y ASJUR para efectuar el análisis y verificación de los requerimientos presentados por las diferentes dependencias para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades de la DISAN.

GS-2022-043983-DISAN

2. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES NORMATIVOS, JURISPRUDENCIALES Y SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Teniendo en cuenta los lineamientos emitidos por la Sección Segunda Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado en Sentencia No. SUJ-025-CE-S2-2021 con radicado No. 050012333000201300114301 (1317-2016) del 09 de septiembre de 2021 mediante la cual unifica jurisprudencia respecto al contrato estatal de prestación de servicios, la Dirección de Sanidad en Comunicaciones Oficiales No. GS-2021-061332-DISAN del 12 de octubre de 2021 y GS-2021-074317-DISAN del 03 de diciembre de 2021, impartió instrucciones a nivel país para la contratación de prestación de servicios, concluyendo que para determinar la viabilidad de la suscripción de los mismos, cada dueño de la necesidad debe decidir con fundamento en el Estudio previo, en la justificación del mismo y la necesidad de su dependencia adelantar la solicitud y trámite para la contratación estatal, igualmente se refirió la síntesis de las reglas de unificación, así:

- **La primera regla** define que el «término estrictamente indispensable», al que alude el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, es el señalado en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia.

- **La segunda regla** establece un periodo de treinta (30) días hábiles, entre la finalización de un contrato y la ejecución del siguiente, como término de la no solución de continuidad, el cual, en los casos que se exceda, podrá flexibilizarse en atención a las especiales circunstancias que el juez encuentre probadas dentro del plenario.

- **La tercera regla** determina que frente a la no afiliación a las contingencias de salud y riesgos laborales por parte de la Administración, es impropio el reembolso de los aportes de naturaleza parafiscal.

Sobre las reglas previstas, la Sección Segunda – Sala de lo Contencioso - Administrativo del Consejo de Estado formuló las siguientes recomendaciones:

- **Primera:** cuando las entidades estatales a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebren contratos de prestación de servicios en forma sucesiva con una misma persona natural, en los que concurren todos los elementos constitutivos de una auténtica relación laboral, se entenderá que no hay solución de continuidad entre el contrato anterior y el sucedáneo, si entre la terminación de aquél y la fecha en que inicie la ejecución del otro, no han transcurrido más de treinta (30) días hábiles, siempre y cuando se constate que los objetos contractuales y las obligaciones emanadas de ellos son iguales o similares y apuntan a la satisfacción de las mismas necesidades.

- **Segunda:** en cualquier caso, de establecerse la no solución de continuidad, los efectos jurídicos de dicha declaración serán solamente los de concluir que, a pesar de haberse presentado interrupciones entre uno y otro contrato, no se configura la prescripción de los derechos que pudiesen derivarse de cada vínculo contractual. En el evento contrario, el juez deberá definir si ha operado o no tal fenómeno extintivo respecto de algunos de los contratos sucesivos celebrados, situación en la cual no procederá el reconocimiento de los derechos salariales o prestaciones que de aquellos (sic) hubiesen podido generarse.

Al respecto, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) en comunicación de fecha del 20 de octubre de 2021 formuló las siguientes recomendaciones en materia de prevención del daño antijurídico conforme la interpretación y aplicación de la Sentencia referida, así:

a. En la fase precontractual:

- Abstenerse en todo momento de dar instrucciones, impartir órdenes, o solicitar el cumplimiento de actividades a personas cuya relación contractual con la entidad ha finiquitado, aún en los eventos en los que se requiera volver a contratar con la misma persona. Este hecho constituye un comportamiento que incrementa de manera grave el riesgo jurídico de configurar una verdadera relación laboral.
- Acudir al contrato de prestación de servicios cuando sea estrictamente necesario y evitar que a través del mismo se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración.
- Elaborar estudios previos respetando el principio de planeación y legalidad, en los cuales se deben establecer y justificar las necesidades de la entidad y la temporalidad de las mismas.
- Establecer expresamente en los estudios previos la necesidad de la contratación y la temporalidad del objeto contractual.
- Evitar contratar la realización de tareas idénticas, semejantes o equivalentes a las asignadas en forma permanente a los funcionarios o empleados de planta de la entidad.
- En los eventos en que se acuda a la prórroga del contrato, se debe soportar la situación por las cuales se hace necesario la modificación o ampliación del plazo inicialmente pactado.

b. En la fase de ejecución contractual:

- La subordinación o dependencia continuada del trabajador constituye un elemento subjetivo determinante que distingue las relaciones de carácter laboral de las demás prestaciones de servicios, en razón la entidad **debe abstenerse de:**
 - Exigir al contratista el cumplimiento de órdenes. En sentido contrario, la entidad sí puede efectuar una coordinación de actividades. Así lo indicó la sentencia de unificación al señalar que *"lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados"*.
 - Imponer el cumplimiento de jornada y horario, salvo que las necesidades del servicio así lo requieran, siempre y cuando exista una justificación estricta y precisa.
 - Imponer al contratista los protocolos de la organización y someterlo a su poder disciplinario.
 - Exigir al contratista la asistencia presencial a la entidad para el cumplimiento de sus actividades, lo anterior siempre y cuando dicha necesidad no esté justificada en los estudios previos y la minuta del contrato.
 - Evitar exigirle al contratista la participación obligatoria en capacitaciones o eventos que no se encuentren estipulados en el contrato de prestación de servicios.

Así mismo en Directiva Presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021 se establecieron los siguientes lineamientos para la contratación de prestación de servicios atendiendo a las instrucciones que imparta la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, dentro de su función de prevención del daño antijurídico, resaltando los siguientes:

- **El límite temporal** establecido en la Sentencia SUJ-02552-2021 del honorable Consejo de Estado **no supone una prohibición para celebrar contratos de servicios de manera sucesiva antes del término de treinta (30) días hábiles**, siempre que se atiendan las disposiciones normativas pertinentes, toda vez que **este término se establece con el fin de tener un marco de referencia para el cómputo de la prescripción de los derechos reclamados, en aquellos eventos donde se determine por parte del juez la existencia de una relación laboral subyacente.**
- De acuerdo con lo anterior, para efectos de la suscripción de tales contratos, **la entidad analizará en detalle la necesidad y especialidad del servicio, lo cual debe quedar claro y expreso en los documentos previos**, y así mismo, garantizar que dicho vínculo constituya una relación autónoma e independiente, en especial, que en su ejecución no se genere subordinación o dependencia.
- El plazo de los contratos de prestación de servicios **debe ser el estrictamente necesario para la elección de su objeto y para el desarrollo de las actividades previstas**, en los términos de la normativa aplicable.

En el mismo sentido, la Secretaría General como máxima instancia jurídica de la Policía Nacional en comunicación oficial No. GS-2021-044076-SEGEN del 04 de noviembre de 2021 emite las siguientes orientaciones y recomendaciones sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

1. Reglas Sentencia Unificación No. 2013-01143, Consejo de Estado

1. Conforme la sentencia, se aclara que los elementos de una auténtica relación laboral, son:
 - 1) la prestación personal del servicio, 2) la remuneración, y 3) la subordinación en el cumplimiento de las actividades, en forma permanente e ininterrumpida, por parte del contratista.
 - Así pues el efecto de la sentencia, no es inhibir a las entidades públicas de la celebración de contratos de prestación de servicios, sino evitar que, con el uso desmedido de éstos, en la práctica, se disfracen verdaderas relaciones laborales.
 - Se colige además que, si transurre el término mínimo de treinta (30) días hábiles entre el vencimiento de un contrato y el inicio de la ejecución de otro, dichas relaciones son independientes entre sí. La celebración de contratos de prestación de servicios con un término entre uno y otro inferior a los 30 días, **per se**, no configura el contrato realidad, pues para éste se requiere, como quedó anotado, que se den los elementos que configuran una auténtica relación laboral.
 - Cabe señalar que el término enunciado (30 días hábiles), constituye un marco de referencia para determinar la procedencia del fenómeno jurídico de la prescripción o la caducidad, en la eventualidad de acudir al juez del contrato.
- II. Recomendaciones
 - En el marco de actuación de los delegatarios contractuales, con arreglo a las disposiciones relacionadas en el presente escrito, éstos deberán considerar que la eventual celebración de contratos de prestación de servicios, en desarrollo de la delegación conferida para ello, requiere que previamente se cuente con:
 - i) La disponibilidad presupuestal para el efecto.
 - ii) El concepto técnico por parte de la unidad policial que institucionalmente está habilitada para ello.

- iii) La constancia de Talento Humano de la respectiva unidad policial, con referencia a la inexistencia de personal de planta para atender una necesidad identificada o el requerimiento de conocimientos especializados para el efecto.
- iv) Los respectivos estudios previos que identifiquen la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

- Con sujeción a las condiciones particulares de cada unidad policial, los ordenadores del gasto, consultando preliminarmente la necesidad, el objeto contractual, los términos y condiciones particulares a consignar en cada contrato, tendrán en cuenta a la hora de materializar los distintos negocios jurídicos, los diferentes tópicos de que se ocupa el presente documento y su eventual incidencia en la actividad que con aquellos pretendan desarrollar.
- Considerar, que el contrato de prestación de servicios es un instrumento al que debe acudir cuando sea estrictamente necesario, evitando además que, con el uso reiterado del mismo, se desarrollen funciones de carácter permanente de la administración o se configuren **verdaderas relaciones de tipo laboral**.

De otra parte, teniendo en cuenta las diversas interpretaciones y solicitudes de aclaración sobre la aplicación de la Sentencia de Unificación del asunto, el H. Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda mediante Auto de fecha 11 de noviembre de 2021 resuelve las solicitudes de aclaración y/o adición de la sentencia y señaló:

- **En primer término. La utilización de los contratos de prestación de servicios.**

“...Es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral”. (Subrayas fuera del texto).

- **En segundo término. Límite estrictamente necesario y el plazo establecido como solución de continuidad.**

“... se aclara que la sentencia aborda la temática de la celebración de contratos de prestación de servicios en forma genérica y abstracta, sin referirse a ningún sector o actividad de carácter estatal. En todo caso, en la actividad citada por el Ministerio Público, y en cualquier otra, sea cual fuere el contenido material del servicio contratado, lo que propende la referida sentencia de unificación es evitar que esa modalidad contractual sea empleada para disimular verdaderas relaciones laborales, caracterizadas por la subordinación y dependencia de los contratistas frente al Estado...”

Lo anterior quiere significar que si no están dados los presupuestos establecidos en el artículo 23 del Código Sustantivo del Trabajo, no puede hablarse de una relación laboral encubierta. Por lo tanto, el término de treinta (30) días hábiles, a que alude la segunda regla de unificación, tal como se dijo en la sentencia del 9 de septiembre de 2021, debe entenderse como un indicador temporal para inferir que no hay solución de continuidad entre un contrato y otro sucedáneo, y solo para efectos de prescripción de derechos laborales.

...

El término de los treinta (30) días hábiles, el cual tiene alcance únicamente para efectos de la prescripción de derechos laborales, salariales y prestaciones, sin perjuicio de reiterar que dicho término << (...) no debe entenderse como "una camisa de fuerza" que impida tener en cuenta un mayor periodo de interrupción, sino como un marco de referencia para la Administración, el contratista y el juez de la controversia de cara a determinar la no solución de continuidad >>.

...

Ahora bien, cuando una entidad celebra de manera continuada o sucesiva contratos de prestación de servicios con una misma persona natural, bajo las mismas condiciones de subordinación o dependencia, y la celebración de esos contratos se da dentro del término de treinta (30) días hábiles, señalados en la segunda regla, debe concluirse, tal como se indicó en la sentencia de unificación, que el contrato precedente y el (o los) sucedáneo forman parte de "(...)" una misma cadena o trato negocial de carácter continuado y permanente "(...)" pero, solamente, para concluir que esos contratos configuran una única relación laboral, para efectos de prescripción de los derechos laborales, salariales y prestaciones..." (Subrayas y negritas fuera del texto).

3. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES SOBRE LA ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y CARGAS ADMINISTRATIVAS PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD EN RELACIÓN CON LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL.

Sin perjuicio de las reglas de unificación mencionadas en el numeral segundo de la presente acta, es preciso indicar que si bien es cierto H. Corte Constitucional y el H. Consejo de Estado en reiteradas ocasiones se han pronunciado sobre el término de interrupción de un contrato y el inicio de ejecución del siguiente, esta Dirección no puede desconocer que en virtud del artículo 48 de la Constitución Política se establece la seguridad social como un servicio público de carácter obligatorio con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad y el Decreto 1795 de 2000 que establece que el objeto del SSMP es prestar el servicio integral de salud en las áreas de promoción, prevención, protección, recuperación y rehabilitación del personal afiliado y sus beneficiarios del SSMP, así las cosas, el derecho fundamental a la salud es un servicio público esencial, que hace parte de la misionalidad del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, para lo cual la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debe garantizar su prestación de manera continua y eficiente a todos sus usuarios contribuyendo a garantizar su calidad de vida, satisfaciendo sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos, por tanto, los derechos constitucionales están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal, máxima cuando la planta del personal es insuficiente, no se cuenta con recursos humanos que presten servicios que requieren ser especializados, por consiguiente la Dirección de Sanidad se ha visto completamente forzada a contratar directamente en aras de garantizar dichos derechos fundamentales como la vida e integridad personal consagrados en el artículo 11 y 49 de la Constitución Política.

Lo anterior cobra relevancia con la jurisprudencia proferida por las Altas Cortes sobre la no interrupción de los tratamientos médicos las Altas Cortes para el efecto han señalado:

Sentencia T-286A/12

"PRINCIPIO DE CONTINUIDAD EN EL SERVICIO DE SALUD- Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Para la Corte Constitucional la protección del derecho a la salud implica la continuidad en la prestación de los servicios de salud. Esto, significa que el Sistema de Seguridad Social en Salud debe asegurar la permanente atención médica requerida por los usuarios hasta obtener el restablecimiento de su salud, es responsabilidad de las entidades promotoras de salud no suspender los tratamientos médicos iniciados de manera injustificada, por razones administrativas o presupuestarias, porque no es admisible constitucionalmente interrumpir o

abstenerse de prestar un tratamiento médico una vez éste se haya prescrito y comenzado a suministrarse, pues se incurriría en el desconocimiento del principio confianza legítima. Esta Corporación ha reconocido que el paciente tiene una expectativa legítima en que las condiciones y calidades de un tratamiento prescrito, no sean interrumpidas súbitamente antes de la recuperación o estabilización del mismo, o por lo menos otorgando un periodo mínimo de ajuste que le permita continuar la prestación del servicio con el mismo nivel de calidad y eficacia." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia T-188/13

"DERECHO A LA SALUD-Vulneración al imponer barreras administrativas y burocráticas/DERECHO DE ACCESO AL SERVICIO DE SALUD-Debe ser sin demoras y cargas administrativas que no les corresponde asumir a los usuarios

La jurisprudencia de esta Corte al analizar las diferentes vulneraciones al derecho a la salud, ha evidenciado que los usuarios se tienen que enfrentar a múltiples trabas administrativas y burocráticas para poder acceder a la prestación del servicio de salud. Estas barreras atrasan la prestación del servicio, aumentan el sufrimiento de las personas y muchas veces tiene consecuencias graves en la salud de los usuarios, como las siguientes: a) Prolongación del sufrimiento, que consiste en la angustia emocional que les produce a las personas tener que esperar demasiado tiempo para ser atendidas y recibir tratamiento; b) Complicaciones médicas del estado de Salud, esto se debe a que la persona ha tenido que esperar mucho tiempo para recibir la atención efectiva, lo cual se refleja en el estado de salud debido a que la condición médica empeora; c) Daño permanente, cuando ha pasado demasiado tiempo entre el momento en que la persona acude al servicio de salud y hasta el momento en que recibe la atención efectiva, empeorando el estado de salud y por lo tanto generándole una consecuencia permanente o de largo plazo; d) Discapacidad permanente, se da cuando el tiempo transcurrido es tal entre el momento que el paciente solicita la atención y hasta cuando la recibe, que la persona se vuelve discapacitada; e) Muerte, esta es la peor de las consecuencias, y se puede dar cuando la falta de atención pronta y efectiva se tarda tanto que reduce las posibilidades de sobrevivir o cuando el paciente necesita de manera urgente ser atendido y por alguna circunstancia el servicio es negado. Sin duda alguna la imposición de barreras administrativas y burocráticas, que impiden la prestación, pronta, adecuada y efectiva del servicio de salud tiene consecuencias perjudiciales en la salud de las personas, y en la medida en que las condiciones del paciente empeoren, necesitará una mejor atención o la prestación de servicios de mayor complejidad, lo que implicará una erogación económica mayor a la inicialmente requerida de haberse prestado el servicio de manera oportuna y con calidad." (Subrayas fuera del texto).

Sentencia No. T-760 de 2008

"Sistema de protección del derecho a la salud - Prestación del servicio debe ser continuo y no puede ser interrumpido súbitamente

Esta clasificación resalta el hecho de que todo derecho fundamental tiene facetas de carácter positivo y facetas de carácter negativo. En efecto, dentro de las obligaciones de respeto, de protección y de garantía, derivadas de un derecho fundamental como la salud, se entremezclan los dos tipos de facetas, obligaciones en las que se demanda 'hacer' algo al Estado o a ciertas entidades privadas responsables (positivas), y obligaciones en las que se les demanda 'dejar de hacer' algo (negativas). Así, por ejemplo, respetar el derecho a la salud puede implicar no realizar un experimento en contra de la voluntad de una persona, pero también puede implicar tomar las medidas adecuadas y necesarias para deshacerse de los residuos hospitalarios. De forma similar, la obligación de protección puede implicar la elaboración de una compleja política pública, por ejemplo en vacunación, pero también puede implicar dejar sin efecto una decisión administrativa o una determinada regulación". (Subrayas fuera del texto).

GS-2022-043983-DISAN

como Técnico Auxiliar de Enfermería, con destino al Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud-Central de Autorizaciones, quien termina contrato No. 07-7-20091-21 el 31/08/2022, se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios de esta contratista con el fin de no afectar la oportunidad en la entrega de las autorizaciones ya que al tratarse de urgencias se deben responder los requerimientos de las IPS en un tiempo menor a las dos horas. Se proyecta que el nuevo contrato inicie en el mes de septiembre con el fin de no afectar la prestación del servicio de autorizaciones de atención inicial de urgencias en el turno de la noche a través de la gestión de las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias y hospitalización a los usuarios del Subistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias".

CONTINUIDAD DE CONTRATO – NATALIA ANDREA BRICENO BARRETO – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA: "De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Coronel, autorización para contratar a la señora NATALIA ANDREA BRICENO BARRETO identificada con la cédula No. 1023978243, como Técnico Auxiliar de Enfermería, con destino al Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud-Central de Autorizaciones, quien termina contrato No. 07-7-20090-21 el 31/08/2022, se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios de esta contratista con el fin de no afectar la oportunidad en la entrega de las autorizaciones ya que al tratarse de solicitudes de urgencias se deben responder los requerimientos de las IPS en un tiempo menor a las dos horas. Se proyecta que el nuevo contrato inicie en el mes de septiembre con el fin de no afectar la prestación del servicio de autorizaciones de atención inicial de urgencias en el turno de la mañana a través de la gestión de las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias y hospitalización a los usuarios del Subistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias".

CONTINUIDAD DE CONTRATO – YURY MARCELA BERMUDEZ COCUY – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA: "De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Coronel, autorización para contratar a la señora YURY MARCELA BERMUDEZ COCUY identificada con la cédula No. 39.582.721, como Técnico Auxiliar de Enfermería, con destino al Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud-Central de Autorizaciones, quien termina contrato No. 07-7-20157-21 el 31/08/2022, se requiere dar continuidad a la prestación de los servicios de esta contratista con el fin de no afectar la oportunidad en la entrega de las autorizaciones ya que al tratarse de solicitudes de urgencias se deben responder los requerimientos de las IPS en un tiempo menor a las dos horas. Se proyecta que el nuevo contrato inicie en el mes de septiembre con el fin de no afectar la prestación del servicio de autorizaciones de atención inicial de urgencias en el turno de la mañana a través de la gestión de las solicitudes realizadas por las IPS del nivel nacional que prestan atención inicial de urgencias y hospitalización a los usuarios del Subistema de Salud de Policía Nacional, validación de derechos de los usuarios, liderar el proceso de referencia y contrarreferencia de pacientes de acuerdo a los requerimientos allegados al nivel central desde las Regionales de Aseguramiento en Salud, teniendo en cuenta la red disponible para la atención, generar autorizaciones de hospitalización y procedimientos derivados de la atención inicial de urgencias".

Encuentra el comité que cada solicitud se sustenta en debida forma y que persiste la necesidad de contar con el profesional y sus auxiliares en enfermería, para este caso, se evidencia la aprobación del cupo en cargas laborales, la sustentación de las actividades que realizan y la premura de contar con los mencionados contratistas en la central de autorizaciones.

Evidencia el comité que la dueña de la necesidad atendió las recomendaciones formuladas con ocasión de la renovación de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo, encontrando que realizó el análisis y la sustentación individual de su contratista, relacionando las

estadísticas e informe de ejecución del contrato vigente, evidenciando que con sus obligaciones contractuales coadyuvan con la misionalidad de la Dirección de Sanidad, la cual garantiza la prestación de manera continua y eficiente del servicio de salud a todos sus usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional - SSPN contribuyendo además, a garantizar su calidad de vida, satisfacer sus necesidades de salud a través de la integridad de la administración y prestación de servicios de salud efectivos de tal manera que se salvaguarden sus derechos fundamentales a la vida y a la salud máxime cuando es indispensable dar continuidad a los procesos que lidera.

Conforme lo anterior, para el presente caso **SE AUTORIZA** el trámite contractual de continuidad de contrato de **LUIS EDUARDO VASQUEZ BERNAL – MÉDICO GENERAL, MILTON LOZANO BALLESTEROS – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA, NATALIA ANDREA BRICEÑO BARRETO – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA y YURY MARCELA BERMUDEZ COCUY – TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERIA**, por lo cual, el dueño de la necesidad debe incluir dicha justificación en el Estudio Previo y el Grupo Contratos efectuar la verificación de la inclusión de dicha justificación, en cuanto a la necesidad del contrato, el término estrictamente necesario y la solución de continuidad del mismo.

CONTRATISTAS ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD – ARASI

GRUPO PLANEACIÓN ATENCIÓN EN SALUD – GUPLA

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 056 DEL 11/07/2022																		
ACTA O COMITÉ CONSULTIVO	RESPORTE DE EJECUCIÓN	COMERCIALIZACIÓN	FORMA DE COMERCIALIZACIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	ACTIVO O INACTIVO	TERMINACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA ESTIMADA DE INICIO DE NUEVO CONTRATO	PLAZO DE EJECUCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	PROFESIÓN	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO
ACTA 056 DEL 11/07/2022	OUTSIDE	DISAN	DISAN	PROCESO DE SELECCIÓN	MAGALY VERGEL PASTOR	NO	NO	NO	NO	NO	INGENIERO DE SISTEMAS	CONTRATISTA	ARASI	GUPLA	GRUPO PLANEACIÓN ATENCIÓN EN SALUD	NO	NO	NO

Se estudió la comunicación oficial No. GS-2022-040322-DISAN del 29 de junio de 2022 suscrita por la Señora Coronel MAGALY VERGEL PASTOR Jefe Área Gestión De Aseguramiento En Salud, pero en representación del Área asiste al comité la Señora Mayor MARYAM LIZET MORENO ARENAS en calidad de Jefe Área Gestión De Aseguramiento En Salud (E), por lo cual, la Señora Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO le concede el uso de la palabra y la Señora Mayor realizó la sustentación de la siguiente manera:

NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN – INGENIERO DE SISTEMAS: *“De manera atenta y respetuosa, me permito solicitar a mi Coronel autorización para iniciar el proceso de selección con el fin de adelantar posteriormente el correspondiente proceso contractual con el fin de surtir el cupo de Profesional universitario (Ingeniero de Sistemas), con destino al Grupo Planeación de la Atención en Salud, a través de contrato de prestación de servicios. El profesional seleccionado debe contar con capacidad para participar, elaborar, supervisar, controlar y evaluar lineamientos y proyectos en salud para la implementación del Modelo de Atención Integral en Salud-MATIS acorde a la normatividad vigente del Subsistema de Salud de la Policía Nacional y del Ministerio de Salud y Protección Social, con conocimiento en regulación de la prestación de servicios de salud y demás aspectos que le permitan participar en la adecuación y definición de lineamientos y la implementación de los mismos desde el aseguramiento en salud de la Policía Nacional, con algunas de las siguientes actividades: 1. Depuración y validación de los reportes a entes de control. 2. Cargue en SISPRO y SUPERSALUD de reportes. 3. Construcción de lineamientos para reporte a entes de control y vigilancia. 4. Automatización de reportes a entes de control, generando tableros automáticos...”*

El dueño de la necesidad hace referencia a la aprobación de cargas laborales mediante comunicación oficial GS-2022-039421-DISAN de fecha 22/06/2022, señala además que los recursos se encuentran programados en el correspondiente plan anual de adquisiciones de la vigencia 2022, no obstante encuentra el comité que la dependencia ARASI debe ampliar la sustentación, en el sentido de 1) verificar las actividades a realizar, 2) señalar que actividades desempeña actualmente

del grupo contratos) con el fin de verificar la necesidad de continuar con el contrato en mención. 5) aclarar si el personal asignado es insuficiente para cumplir con las actividades de la dependencia.

Con fundamento en las anteriores observaciones del comité para el presente caso **NO SE AUTORIZA** el trámite contractual del Señor **JHON ALIRIO MERCHAN SANCHEZ – ABOGADO**, el Grupo Contratos deberá verificar y ajustar la sustentación con el fin de ser agendado nuevamente a comité.

CONTINUIDAD CONTRATO CLAUDIA CRISTINA CHICO DUARTE – TÉCNICO EN GESTIÓN DOCUMENTAL: "La solicitud se fundamenta en que la técnica en mención ingresó a la dependencia del Grupo Contratos el día 25 de octubre de 2021 con un plazo de ejecución de 8 meses y 24 días, por lo tanto, es preciso mencionar a mi coronel que actualmente el profesional cumple con las siguientes obligaciones: 1. Cumple con la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 2. Recepcionar y verificar las solicitudes entregadas por las oficinas de radicación. 3. Apoyo en la elaboración de oficios y correos electrónicos propios de la Oficina de Contratos DISAN. 4. Recibe y archiva mensualmente los informes de supervisión a las carpetas teniendo en cuenta la gestión documental de cada proceso... Durante la ejecución del contrato No. 07-7-2017-21 suscrito el 25 de octubre de 2021 y cuyo plazo de ejecución finaliza el 18 de julio de 2022, el contratista ha demostrado conocimiento, responsabilidad y cumplimiento de todas sus obligaciones contractuales. Contrato que nos ocupa, es primordial dar continuidad a los tramites de gestión documental que actualmente tiene a cargo la técnica, para así garantizar la prestación del servicio de manera oportuna e ininterrumpida, principalmente cuando los derechos constitucionales a la vida y a la salud están por encima de cualquier consideración administrativa y presupuestal". Entre otras que señaló la Señora Teniente Coronel.

Para el caso de la técnico en gestión documental, encuentra el comité que no se sustenta la necesidad de manera concreta para autorizar un nuevo contrato de para gestión documental, por lo cual se acogen los lineamientos fijados por el H. Consejo de Estado en cuanto a la restricción de contratos de prestación de servicios profesionales, sin embargo, atendiendo a la necesidad que presenta el Grupo Contratos, es necesario que el **Grupo Talento Humano DISAN analice la viabilidad de asignar personal uniformado en comisión, por lo cual, desde ese Grupo se deberá emitir comunicación al Jefe del Grupo Contratos frente a la asignación de personal para adelantar gestión documental.**

Por lo cual **NO SE AUTORIZA** nuevo proceso de selección y contratación.

CONTRATISTAS GRUPO ADMINISTRADOR DE SERVICIOS ASISTENCIALES

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DISAN - ACTA 056 DEL 13/07/2022															
CANT. DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE RADICACIÓN	FECHA DE EJECUCIÓN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	FECHA DE SUSPENSIÓN	FECHA DE REINICIO	FECHA DE RESUMEN	FECHA DE CANCELACIÓN	FECHA DE OBSERVACIONES	FECHA DE OBSERVACIONES	FECHA DE OBSERVACIONES
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
1	ACTA 056 DEL 13/07/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022	08/06/2022

Se estudió la comunicación oficial No. GS-2022-039882-DISAN del 28 de junio de 2022 suscrita por la Señora Mayor JULIETH JUDITH JOJOA JIMENEZ Jefe Grupo Administrador de Servicios Asistenciales con referencia a la contratación de un profesional en enfermería que ya se había sometido en comité, por lo cual, la Señora Coronel le concede el uso de la palabra y la Señora Mayor presenta la sustentación de la siguiente manera:

NUEVO PROCESO DE SELECCIÓN: "De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi General, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar el inicio del proceso de contratación de un

profesional de enfermería, requerido para liderar la Ruta Integral de Atención en Salud Materno Perinatal Humanizada - RMPH (rol prestación) desde el Grupo Administrador de Servicios Asistenciales del Área Gestión de Prestación de Salud; quien reemplazará al enfermero Juan David Díaz Fdez CC. 1.019.080.855, profesional que por motivos familiares solicitó suspensión del contrato, quedando así la vacante para una nueva contratación, ya que se encuentra incluido en las cargas laborales con prespuesto vigencia 2022";

Conforme lo anterior, para el presente caso **SE AUTORIZA** el trámite de inicio del proceso de selección y contratación del **PROFESIONAL EN ENFERMERIA**, por lo cual, el dueño de la necesidad hace referencia a la aprobación de cargas laborales, se sustentan las actividades que realizarán los profesionales, se solicita iniciar convocatoria - Verificación y trámite con GUTAH y GRUPO.

6. Decisiones y compromisos

En la sesión del comité, se decide autorizar la contratación de seis (06) de los nueve (09) profesionales y técnicos relacionados y expuestos en el numeral anterior y que se relacionan completos a continuación:

MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DISAN - ACTA 056 DEL 13/07/2022											
NO. SOLICITUD	NO. CONVOCATORIA	NO. PLAN DE SERVICIOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS	NO. PLAN DE CARGOS
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS

Fecha: Bogotá D. C. 13 de Julio de 2022
 Hora de inicio: 09:00 horas Hora de finalización: 10:30 horas
 Lugar: Sala de Juntas Subdirección DISAN

ACTA 056 - DISAN - ASJUR - 2.25
VERIFICACIÓN DE SOLICITUDES PARA ADELANTAR LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO EN LA DIRECCIÓN DE SANIDAD

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANIA	TELEFONO	FIRMA
Or	Sandra Pinjas	SUSAN	sandra.pinjas@disan.gov.co	5198348	3222312509	[Firma]
TC	Paqueta Triana S	GUICO	Paqueta.Triana@disan.gov.co	52072873	7473	[Firma]
MY	Marteny Velanda G	APRES	velanda.g@disan.gov.co	52214756	3214362940	[Firma]
MY	Jalith Rojas	GRASE	jalith.rojas@disan.gov.co	22073569	310252425	[Firma]
Or	Rkr Acosta Alvarez	Gubeh	acosta.alvarez@disan.gov.co	46956607	308947166	[Firma]
CT	Una Ximera Herico	ARASI	una.herico@disan.gov.co	107912374	317106032	[Firma]
MY	Mariam Moreno	ARASI	mariam.moreno@disan.gov.co	52409261	3234366945	[Firma]
MSJ	Carmona L. Ruy S.	ASJUR	carmona.l.ruy@disan.gov.co	37692236	315573575	[Firma]
GRS-04	Sara Alejandra Navarro	ASJUR	sara.navarro@disan.gov.co	108690752	3133061147	[Firma]

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
 Teléfonos 5804400
 disan.asjurf@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
ASUNTOS JURIDICOS

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL

Unidad _____
 Radicado No _____
 Recibido por _____
 Fecha _____ Hora _____

No. GS- 2022 - / DISAN ASJUR 38.1

Bogotá D.C., **14 JUL 2022**

Mayor General
MANUEL ANTONIO VASQUEZ PRADA
 Director de Sanidad Policia Nacional
 Calle 44 No. 50 – 51 CAN Piso 5
 Ciudad

ASUNTO: Remisión acta 056 de 2022 – análisis y verificación solicitudes continuidad CPS

De manera respetuosa y en atención a lo ordenado en la comunicación GS-2022-007876-DISAN del 14 de febrero de 2022, me permito informar al Señor General que el día 13 de julio de 2022 en la Sala de Juntas de la Subdirección de Sanidad se instaló la trigésima sesión para la verificación de las solicitudes de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo de acuerdo a las necesidades que presenta la Dirección de Sanidad, en dicha sesión participaron la Señora Coronel SANDRA PATRICIA PINZÓN CAMARGO Subdirectora de Sanidad, la Señora Capitán MAGDA PILAR ACEVEDO ALVAREZ Jefe Grupo Talento Humano (E) y la suscrita, junto con los dueños de las necesidades, verificando y analizando las nueve (09) solicitudes allegadas para autorizar la contratación de las necesidades de personal que presentan las diferentes áreas y grupos del nivel central, por lo cual, me permito relacionar la siguiente matriz con la síntesis y determinación de cada caso en particular de acuerdo a lo concertado por el comité, así:

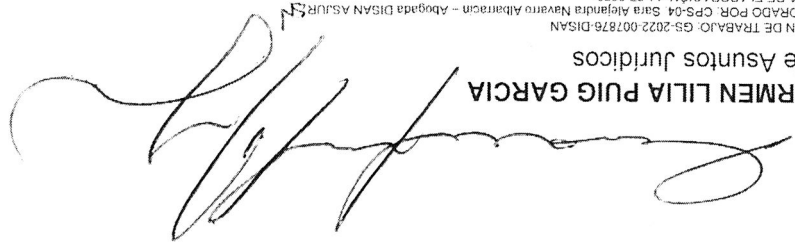
MATRIZ SOLICITUDES CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS DISAN - ACTA 056 DEL 13/07/2022													RESUMEN JUSTIFICACION	OBSERVACIONES PREVIAS	OBSERVACIONES ALCANCES	OBSERVACIONES Y VIOLACIONES DEL COMITE							
CAS. NO	ACTA COMITE	RESPON. SERVICIO	COMUNICACION SERPOL. No.	FECHA DE COMUNICACION	TIPO DE SOLICITUD	CONTRATISTA	ACTUALMENTE TIENE CONTRATO	TERMINO DE VIGENCIA	FECHA ESTIMADA DE FIN DEL CONTRATO	ALICADO DE EJECUCION	PLAZO DE EJECUCION	PROFESION	ADMINISTRATIVO ASISTENCIAL	DEPENDENCIA	SUPERVISOR	JUSTIFICACION COMPLETA	INFORME COMPLETO	NO COMPLETO	RESUMEN JUSTIFICACION	OBSERVACIONES PREVIAS	OBSERVACIONES ALCANCES	OBSERVACIONES Y VIOLACIONES DEL COMITE	
1	ACTA 056 DEL 13/07/2022	ASJUR	00000240963 DISAN	22/06/2022	ASISTENCIAL	ALEJANDRA SANDRA BANCIVERI BARRANCO	SI	31/07/2022	30/06/2023	1000000	1200000	ANALISIS FORENSE	ADMINISTRATIVO ASISTENCIAL	ASJUR	DR. CARLOS HENRIQUE FERRALTA	SI	SI	SI	El contrato por el cual se presta el servicio de analista forense de laboratorio de toxicología, se encuentra vigente y se está ejecutando de manera adecuada, por lo tanto, se recomienda su continuidad.	RENOVACION CONTRATO			
2	ACTA 056 DEL 13/07/2022	ASJUR	00000240494 DISAN	22/06/2022	ASISTENCIAL	TERESA COLOMBIA ANGLADE RIVERA	SI	17/06/2022	17/06/2023	1000000	1000000	OFICINA GENERAL	ADMINISTRATIVO	ASJUR	DR. JUAN CARLOS PINZON	SI	SI	SI	Se tiene el contrato vigente y se está ejecutando de manera adecuada, por lo tanto, se recomienda su continuidad.	RENOVACION CONTRATO			
3	ACTA 056 DEL 13/07/2022	ASJUR	00000240495 DISAN	22/06/2022	ASISTENCIAL	MELISSA OLIVIA BARRERA	SI	15/06/2022	15/06/2023	1000000	1000000	TECNICO FORENSE DE TOXICOLOGIA	ADMINISTRATIVO	ASJUR	DR. JUAN CARLOS PINZON	SI	SI	SI	Se tiene el contrato vigente y se está ejecutando de manera adecuada, por lo tanto, se recomienda su continuidad.	RENOVACION CONTRATO			
4	ACTA 056 DEL 13/07/2022	ASJUR	00000240471 DISAN	22/06/2022	ASISTENCIAL	ADRIANA ANDREA BARRERA	SI	17/06/2022	16/06/2023	1000000	1000000	TECNICO FORENSE DE TOXICOLOGIA	ADMINISTRATIVO	ASJUR	DR. JUAN CARLOS PINZON	SI	SI	SI	Se tiene el contrato vigente y se está ejecutando de manera adecuada, por lo tanto, se recomienda su continuidad.	RENOVACION CONTRATO			
5	ACTA 056 DEL 13/07/2022	ASJUR	00000240472 DISAN	22/06/2022	ASISTENCIAL	FRANCISCA MARCELA BERNARDO	SI	30/06/2022	30/06/2023	1000000	1000000	TECNICO FORENSE DE TOXICOLOGIA	ADMINISTRATIVO	ASJUR	DR. JUAN CARLOS PINZON	SI	SI	SI	Se tiene el contrato vigente y se está ejecutando de manera adecuada, por lo tanto, se recomienda su continuidad.	RENOVACION CONTRATO			

ORDEN DE TRABAJO	FECHA DE ELABORACION	LABORADO POR	FECHA DE EJECUCION	ESTADO	COMENTARIOS
001	14/07/2022	SARA NAVARRO	14/07/2022	COMPLETADO	Se realizó la verificación de la documentación de los casos de los casos que fueron analizados en dicho comité se dejó constancia mediante Acta No. 056 del 13 de julio de 2022 "Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Salud", la cual se anexa junto con la matriz Excel, donde se puede detallar con mayor claridad la información, igualmente, en la presente sesión el comité no se establecieron compromisos.
002	14/07/2022	SARA NAVARRO	14/07/2022	COMPLETADO	Se realizó la verificación de la documentación de los casos de los casos que fueron analizados en dicho comité se dejó constancia mediante Acta No. 056 del 13 de julio de 2022 "Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Salud", la cual se anexa junto con la matriz Excel, donde se puede detallar con mayor claridad la información, igualmente, en la presente sesión el comité no se establecieron compromisos.
003	14/07/2022	SARA NAVARRO	14/07/2022	COMPLETADO	Se realizó la verificación de la documentación de los casos de los casos que fueron analizados en dicho comité se dejó constancia mediante Acta No. 056 del 13 de julio de 2022 "Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Salud", la cual se anexa junto con la matriz Excel, donde se puede detallar con mayor claridad la información, igualmente, en la presente sesión el comité no se establecieron compromisos.
004	14/07/2022	SARA NAVARRO	14/07/2022	COMPLETADO	Se realizó la verificación de la documentación de los casos de los casos que fueron analizados en dicho comité se dejó constancia mediante Acta No. 056 del 13 de julio de 2022 "Verificación de solicitudes para adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo en la Dirección de Salud", la cual se anexa junto con la matriz Excel, donde se puede detallar con mayor claridad la información, igualmente, en la presente sesión el comité no se establecieron compromisos.

Lo anterior en cumplimiento a la comunicación No. GS-2022-00786-DISAN del 14 de febrero de 2022 y para el trámite correspondiente ante el Grupo Contratos DISAN.

Atentamente,

CARMEN LILIA PUIG GARCIA
 Jefe Asuntos Jurídicos

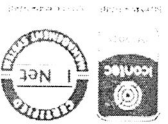


ORDEN DE TRABAJO: GS-2022-00786-DISAN
 ELABORADO POR: OPS-04 Sara Alejandra Navarro Albarracín - Abogada DISAN ASSUR
 FECHA DE ELABORACION: 14-07-2022
 ARCHIVO: ZASJUR 2017/ GRUPO CONTRATOS / SARA NAVARRO / OFICIOS / RESPUESTAS JUSTIFICACIONES CPS / ARGUMENTOS SU / SOLICITUDES RENOVACIONES DE CONTRATOS - ACTAS

Anexo No. 1. Acta 056 del 13/07/2022 PDF y matriz Excel

Copia. SUDIR – GUTAH – GRUCCO – LABCLI – GRISS – GRUCCO – GADSE

Calle 44 No. 50-51 CAN, Bogotá
 Telefonos 5804400
 disan.asjur@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD

CONSTANCIA DE IDONEIDAD Y EXPERIENCIA

El suscrito Jefe del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud, hace constar que una vez verificada la hoja de vida del señor **MILTON LOZANO BALLESTEROS**, identificado con cédula de ciudadanía No.1.022.977.076, así como los documentos que soportan los estudios y experiencia requeridas para desempeñarse como **TÉCNICO AUXILIAR DE ENFERMERÍA**, ha demostrado idoneidad para prestar sus servicios en el Área Gestión de Aseguramiento en Salud – Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud.

La presente certificación se expide a los 25 días del mes de agosto de 2022.

Capitán **NANCY SANTISTEBAN MUÑOZ**
Jefe Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud

Elaborado por:
Revisado por: CT. Nancy Santisteban Muñoz *MS*
Fecha de Elaboración: 25-08-2022
Ubicación c:\

Calle 44 No. 50-51 CAN
Teléfono 2207429
disan.arasi@policia.gov.co
www.policia.gov.co



SC 6545 – 1-7-NT CO - SC 6545 – 1-7-NT



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá, D.C., 15 de marzo de 2022

Coronel
 MAGALY BEATRIZ VERGEL PASTOR
 Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud
 CALLE 44 50-51, CAN
 Bogotá, D.C.

Asunto: constancia verificación de planta personal ARASI-DISAN

La suscrita Jefe del Grupo de Talento Humano de la Dirección de Sanidad hace constar, que una vez verificada la planta de personal de la Dirección de Sanidad por medio del Sistema de Información para la Administración del Talento Humano (SIATH) de la Policía Nacional y según lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y crédito público", el cual establece las "condiciones para contratar la prestación de servicios", no hay disponibilidad de personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación de servicios de unos técnicos, tecnólogos, profesionales o especialistas, así:

N°	PROFESION	CANTIDAD
1	Médico Especialista III en Auditoria de Salud	01
2	Médico General	04
3	Enfermería	04
4	Técnico Auxiliar de Enfermería	16

Se expide el presente documento a los 15 días del mes de marzo de 2022, por solicitud del Área Gestión de Aseguramiento en Salud de la Dirección de Sanidad Policía Nacional.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
 Cédula: 52973620
 Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
 Unidad: Direccion De Sanidad
 Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
 15/03/2022 7:46:03 p. m.

Anexo: no

Calle 44 50 - 51 Piso 1
 Teléfono: 5804400 Ext: 7509
 disan.gutah@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO TALENTO HUMANO DISAN



SUSAN-GUTAH - 3.1

Bogotá, D.C., 29 de junio de 2022

Coronel
 MAGALY BEATRIZ VERGEL PASTOR
 Jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud
 Calle 44 No 50 - 51
 Bogotá

Asunto: **94-II 2022 ARASI CONSTANCIA NECESIDADES DE PERSONAL ADMINISTRATIVO ajustada**

De acuerdo con el resultado de la aplicación de la técnica para el cálculo de necesidades de personal Asistencial y Administrativo desarrollado con la metodología de Adecuación de Volumen y Cargas de Trabajo, publicado y desarrollado por cada dependencia mediante el cumplimiento del Instructivo 018 DISAN de 2020, se obtuvo la siguiente información del **Área Gestión de Aseguramiento en Salud (ARASI)** de la Dirección de Sanidad, sobre el personal requerido para ejecutar las actividades y funciones del Área, así:

ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD DISAN	Total Requerido	Planta Actual		Total Faltante	Horas a Contratar
		Uniformado	No Uniformado		
JEFATURA					
Profesional Especializado (Administración o Gerencia de la Salud, Salud Pública, Garantía de Calidad en Salud, Salud Familiar)	2	1	1		
Profesional Universitario (Administración de empresas, Salud, Economía, Contador, Psicología)	2		2		
Técnico	1	1			
Total	5	2	3		
GRUPO PLANEACIÓN DE LA ATENCIÓN EN SALUD (GUPLA)					
Médico Especialista III (Administración Hospitalaria, Salud Familiar, Epidemiología, Gerencia en Salud, de Instituciones de salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Médica, Bioética, Salud Pública)	3		3		8
Profesional Especializado (Auditoría en Garantía de Calidad y Servicios de Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Salud Familiar, Epidemiología, Salud Pública, Economía de la Salud)	2		2		
Profesional Universitario (Ingeniería de Sistemas, Contador Público, Administración de Empresas, en Salud, Administración Sistemas de Información, Enfermería)	7	2	3	2	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud, Sistemas)	2	1	1		8
Total	14	3	9	2	

GRUPO GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD (GUGER)					
Médico Especialista II (Ginecólogo y Obstetra)	1			1	6
Médico Especialista III (Gerencia de la Calidad, en Salud, hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, de la Calidad en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	5		1	4	8
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		8
Profesional Especializado (Gerencia de la Calidad en Salud, hospitalaria, de Instituciones de Salud, en Servicios de Salud, de la Calidad en Salud, Garantía de Calidad en Salud, Auditoría Médica, Epidemiología, Salud Pública, Auditoría Clínica)	8		4	4	8
Profesional Universitario (Psicología, Nutrición, Enfermería)	4	1		3	8
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis)	1	1			
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Sistemas)	2	1	1		
Total	22	3	7	12	
GRUPO REDES INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD (GRISS)					
Odontólogo Especialista III (Gestión en Salud, Gerencia en Servicios de Salud, Gerencia de la Calidad en Salud)	1		1		
Profesional Universitario (Psicología, Bacteriología, Enfermería, Administración en Salud)	2	1		1	8
Técnico (Sistemas, Administración en Salud)	2		1	1	8
Total	5	1	2	2	
CENTRAL DE AUTORIZACIONES - REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA					
Médico Especialista III (Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	1			1	8
Médico General	4			4	8
Profesional Universitario (Enfermería)	4			4	8
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Administración en Salud)	17	1		16	8
Total	26	1		25	
GRUPO SOPORTE Y SEGUIMIENTO SERVICIOS DE ALTO IMPACTO (GUSES)					
Médico Especialista II (Medicina Interna, otras especialidades quirúrgicas - Cirujano)	3			3	2 de 4 y 1 de 6
Médico Especialista III (Epidemiología, Auditoría de la Calidad, Auditoría y Gerencia en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica, Auditoría en Servicios de Salud)	4		3	1	8

Médico General	3			3	8
Profesional Especializado (Terapia Ocupacional o Fisioterapia Especialista en Salud Ocupacional, Rehabilitación, Gerencia de la Calidad en Salud, de Instituciones de Salud)	1			1	8
Profesional Universitario (Bacteriología, Químico Farmacéutico, Administración de Empresas, Administración en Salud, Contaduría)	8	4	3	1	
Tecnólogo (Desarrollo y Adaptación de Prótesis y Ortesis, Regencia de Farmacia)	2	1	1		
Técnico (Auxiliar de Enfermería, Regencia de Farmacia, Sistemas)	7	4	1	2	8
Total	28	9	8	11	
GRUPO AUDITORÍA CUENTAS MÉDICAS Y CONCURRENCIA (GUMEC)					
Médico Especialista III (Médico Especialista en Auditoría de la Calidad, Auditoría en Salud, Auditoría de la Calidad en Salud, Auditoría en Salud, Auditoría Médica)	4		1	3	8
Profesional Universitario (Fonoaudiología, Salud Ocupacional, Terapia Física, Terapia Ocupacional, Enfermería, Odontólogo)	3	2	1		
Técnico (Administración en Salud, Auxiliar de Enfermería, Cuentas Médicas)	3	1		2	8
Total	10	3	2	5	
TOTAL ÁREA GESTIÓN DE ASEGURAMIENTO EN SALUD	110	22	31	57	

La presente constancia se ajusta en respuesta a las comunicaciones oficiales No. GS-2022-038488-DISAN - GS-2022-037677-DISAN del 21 de junio de 2022 y GS-2022-038008-DISAN del 16 de junio de 2022 donde se ajusta con autorización para GUSES de 3 Médicos Especialistas II (Internistas y Cirujano), para GUPLA un Ingeniero de Sistemas, tiene vigencia hasta el 31 diciembre de 2022. Lo anterior teniendo en cuenta la revisión y aprobación de cargas laborales del jefe Área Gestión de Aseguramiento en Salud y jefe grupo talento humano DISAN. Revisó Metodología Cargas la profesional María de los Ángeles Vigoya Torres del Grupo de Talento Humano.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Carolina Jaramillo Villamil
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Jefe Grupo Talento Humano
Cédula: 52973620
Dependencia: Grupo Talento Humano Disan
Unidad: Dirección De Sanidad
Correo: carolina.jaramillo@correo.policia.gov.co
30/06/2022 8:14:37 p. m.